



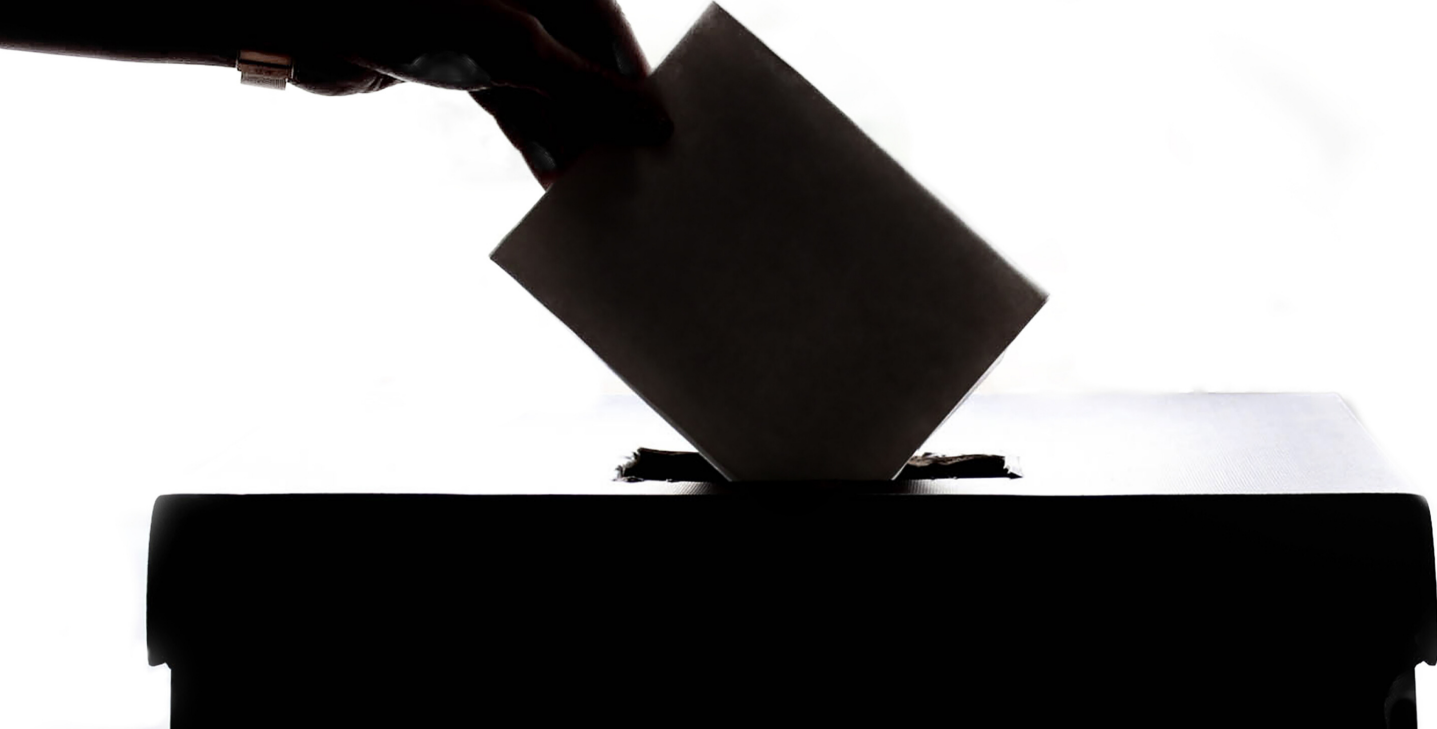
CENTRO
DEMOCRACIA
Y COMUNIDAD

La semana en el Congreso

VIERNES 29 DE MAYO

1. Límites a la reelección
2. Responsabilidad por fraudes bancarios
3. Protección de ingresos para trabajadores independientes
4. Cuenta pública presidencial: nueva fecha

CENTRO DEMOCRACIA Y COMUNIDAD
BOLETÍN LEGISLATIVO
NÚMERO 4



1. Límites a la reelección

Durante esta semana la atención de la opinión pública estuvo centrada en la votación que se llevó de los senadores sobre el proyecto de reforma a la Constitución que establece límites a la reelección de las autoridades de elección popular.

La reforma plantea limitar la posibilidad de reelegirse para los senadores, diputados, alcaldes, concejales y consejeros regionales. Respecto a los senadores se establece que solo podrán reelegirse una vez, el resto de las autoridades podrán reelegirse hasta dos veces.

Es importante recordar que los senadores son electos por un plazo de 8 años, a diferencia de las demás autoridades que permanecen por 4 años en sus cargos, por eso el límite es distinto respecto de los senadores. También se debe tener presente que los gobernadores regionales se excluyen de esta reforma porque la Constitución actualmente limita su posibilidad de reelección.

Respecto a la norma reseñada no hubo mayores discrepancias en la votación en el Senado, los límites fueron aprobada por una mayoría amplia. Las diferencias se manifestaron en la discusión de una norma transitoria que determinaba desde qué momento comenzarán a tener efecto estos límites.

Esta disposición establecía para el caso de los senadores, diputados y consejeros regionales, los límites a la reelección se aplicarán desde la aprobación de la reforma, por lo que aquellas autoridades que hubieran cumplido o sobrepasado los límites estipulados no podrían ir a la reelección. Respecto a los alcaldes y concejales, la norma transitoria planteaba la posibilidad de aquellos que ya han estado en el cargo por tres períodos podrían ir a la reelección una vez más.

En el senado la norma transitoria fue rechazada, sin embargo, los límites para la reelección de las autoridades, como ya señalamos, fueron aprobados. Todavía el proyecto debe volver a la Cámara de Diputados en tercer trámite constitucional y probablemente luego sea analizado en una comisión mixta para resolver las diferencias que existen, por lo que todavía debemos esperar para ver en qué términos se aprobará definitivamente esta reforma.

[Para ver los detalles de este proyecto puedes ingresar aquí.](#)

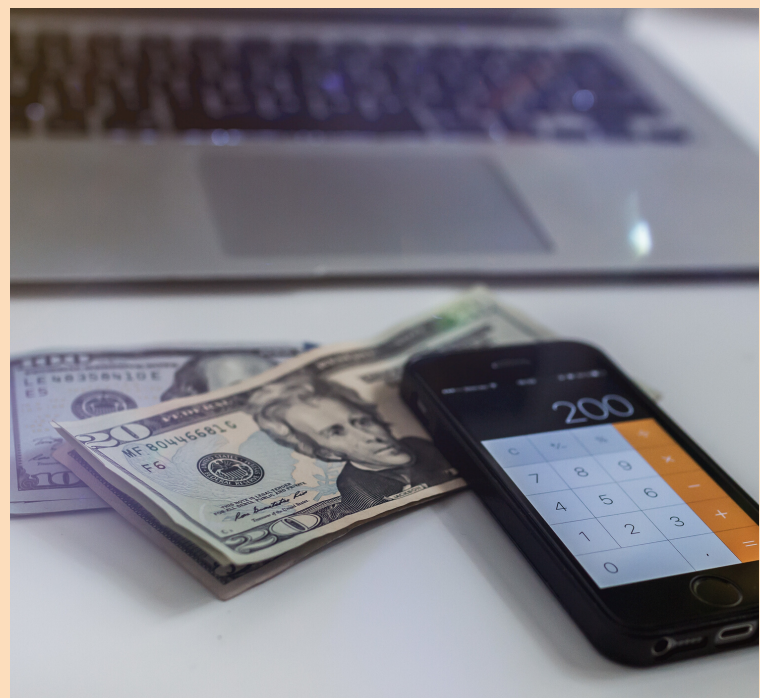
2. Responsabilidad por fraudes bancarios

El viernes 29 de mayo se publicó en el diario oficial la ley que "limita la responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude". Esta ley tuvo una intensa tramitación en el Congreso, y su objetivo inicial era evitar que los Bancos forzaran a los usuarios a contratar seguros para protegerse en caso de transacciones no consentidas, robo de tarjetas o fraudes, porque en aquellos casos es la entidad bancaria la que debe responder.

La ley establece que en los usuarios deben dar aviso oportuno en el caso de extravío, robo, hurto o fraude. Se establece que todas las operaciones que se realicen con posterioridad al aviso del usuario serán de responsabilidad del Banco o del emisor de la tarjeta.

En el caso de fraudes como clonación de tarjetas o de otro tipo de transacciones electrónicas que normalmente los usuarios identifican una vez que estas se realizaron, la ley establece que el usuario debe dar aviso al Banco oportunamente y podrá reclamar por transacciones realizadas hasta 120 días antes de dicho aviso. En este caso el banco será el obligado a probar que la transacción fue efectivamente realizada por el usuario.

Respecto a la restitución de los fondos o la cancelación de los cargos realizados la ley obliga a los Bancos a realizarla en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día del aviso del usuario si el monto es inferior a 35 UF. En el caso de montos superiores, se deberán restituir 35 UF dentro del plazo señalado y la institución tendrá un plazo de 7 días adicionales para restituir la diferencia o para ejercer acciones judiciales que la ley establece en contra del usuario, por considerar que este es el responsable. Estas acciones se ejercen ante el juez de policía local.





3. Protección de ingresos para trabajadores independientes

El 27 de mayo el Gobierno ingresó un proyecto de ley que busca beneficiar a aquellos trabajadores independientes que por la crisis sanitaria han visto disminuidos sus ingresos en los últimos meses. El Ejecutivo ya había presentado un proyecto similar, pero luego de las objeciones planteadas por los senadores se optó por proponer un nuevo mecanismo.

El proyecto establece que podrán optar por el beneficio aquellos trabajadores independientes que cumplan los siguientes requisitos: a) Haber emitido al menos 4 boletas de honorarios en los últimos 12 meses o haber emitido 8 en los últimos 24 meses; b) Que sus ingresos disminuyeran al menos un 20% con respecto al promedio de los 12 meses anteriores; c) Que las boletas hayan sido emitidas de manera electrónica.

Los trabajadores que cumplan estos tres requisitos podrán solicitar el beneficio al Servicio de Impuestos Internos. El monto por entregar varía según el ingreso promedio mensual del trabajador, si este es igual o inferior a \$320.500 se podrá solicitar hasta el 70% de la diferencia entre el ingreso promedio mensual y el ingreso mensual. Para los trabajadores que tengan un ingreso mensual promedio superior a \$320.500 la ley estipula una fórmula que contempla diversos factores. En cualquier caso, el monto del beneficio nunca podrá ser superior a los \$500.000.

Uno de los problemas que presenta este proyecto es que el beneficio entregado tendrá que ser devuelto por los beneficiados con posterioridad. Se establece que se devolverá en 3 cuotas anuales, la primera de ellas en la operación renta del año 2021 será del 20% del beneficio recibido, en 2022 y 2023 se pagará una cuota equivalente al 40% de lo recibido. Por lo tanto, este beneficio no es un subsidio del fisco, sino un préstamo que será íntegramente restituido por los beneficiarios. Para efectos de garantizar la restitución del beneficio se establece una retención adicional del 2% para estos trabajadores.

Este beneficio podrá ser solicitado tres veces como máximo, ya sea en meses continuos o discontinuos, entre de mayo y octubre de 2020.

En los últimos días ya se han planteado críticas a la propuesta del gobierno, principalmente vinculadas a la exigencia de la restitución del beneficio. Se ha propuesto eximir de la devolución a aquellos trabajadores independientes de menores ingresos.

El proyecto se encuentra en su etapa inicial, probablemente durante su tramitación presente modificaciones relevantes. [Si te interesa conocer los detalles del proyecto y de su tramitación puedes ingresar aquí.](#)

4. Cuenta pública presidencial: nueva fecha

Finalmente el Congreso despachó la reforma constitucional que habilita al Congreso Pleno a sesionar por medios telemáticos. Tal como les anticipamos en nuestro boletín anterior, se estaba estudiando la posibilidad de cambiar la fecha de la cuenta pública, la que finalmente se realizará el día 31 de julio

La discusión en torno a cambiar la fecha de la cuenta pública desde el 1 de junio al 31 de julio no estuvo exenta de polémicas, hubo parlamentarios que plantearon su disconformidad con esta modificación ya que consideraban más necesario que nunca que el Presidente de la República rindiera cuenta al país respecto del manejo de la emergencia sanitaria. Quienes apoyaron la modificación sostuvieron que en este momento los esfuerzos debían estar centrados en superar el peor momento de la crisis sanitaria.

La reforma también permitirá a las mesas directivas de la Cámara y del Senado determinar si la cuenta pública se realizará en la sede del Congreso en Santiago o Valparaíso, de modo de tener alternativas para facilitar la realización del acto en el contexto de la emergencia.

[Para ver el texto de la reforma constitucional puedes ingresar aquí.](#)





CENTRO
DEMOCRACIA
Y COMUNIDAD